

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 19 MAR. 2007

VISTO el expediente N° 020696-EM/06 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación  
del Empleado Público de Tierra del Fuego (A.E.P.), representado por su  
Presidente el señor José Alejandro SAEZ.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número  
12128; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

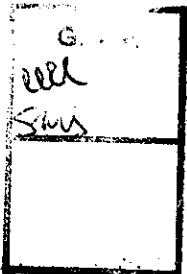
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el  
Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur y Asociación del Empleado Público de Tierra del Fuego  
(A.E.P.), representado por Presidente el señor José Alejandro SAEZ, registrado  
bajo el N° 12128; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

**858/07**



Prof. María I. CABRERA de UFDAPILETA  
Ministra de Educación

HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Asesoría S.L. y A.

## CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuégo, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referendum" del Señor Gobernador, Don Omar Hugo CÓCCARO, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra, la Asociación del Empleado Público de Tierra del Fuego (A.E.P.), representada en este acto por su Presidente Señor José Alejandro SAEZ, D.N.I. N° 16.407.018, con domicilio legal en la calle Congreso Nacional N° 550 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, convienen en celebrar el presente Convenio regido bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA ASOCIACIÓN** cede en uso y **LA PROVINCIA** acepta el espacio e instalaciones existentes en el edificio de su gimnasio ubicado en calle Congreso Nacional N° 550 de la ciudad de Ushuaia; en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y los días sábados de 08:00 a 10:00 horas; desde el *once (12) de Marzo* de 2007 al quince (15) de diciembre de 2008, para el dictado de clases de Educación Física.-----

**SEGUNDA:** **LA ASOCIACIÓN** garantiza la funcionalidad del gimnasio en los siguientes aspectos:

- a) DE HIGIENE: previa a la entrada de los grupos de alumnos a las canchas, baños y vestuarios.
- b) DE CALEFACCION: deberá entregar el gimnasio previamente calefaccionado, y garantizar el buen estado de funcionamiento de los sistemas de calefacción.
- c) DE SEGURIDAD: contará con:
  - a. Circulación interna;
  - b. Salidas de emergencias habilitadas y señalizadas;
  - c. Luces de emergencias y matafuegos en funcionamiento;
  - d. Los lugares donde se desarrollen las clases (canchas) libres de elementos que pudieran implicar y/o causar un daño y no realizar actividades que puedan afectar el normal desenvolvimiento del dictado de las mismas.-----

**TERCERA:** **LA ASOCIACIÓN** será responsable de la limpieza de las instalaciones y el mantenimiento de las mismas cada vez que sea necesario.-----

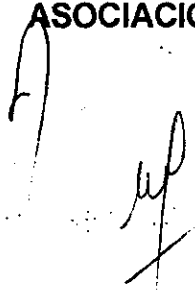
**CUARTA:** **LA ASOCIACIÓN** se compromete a garantizar el uso convenido e irrestricto del gimnasio en los días y horas estipulados, pudiendo **LA PROVINCIA** denegar el pago de los días caídos por razones atribuibles a **LA ASOCIACION**, previa confección de Acta de Constatación.-----

**QUINTA:** **LA PROVINCIA** en las personas que designe, será la responsable por el cuidado y atención de los alumnos durante el uso de las instalaciones.-----

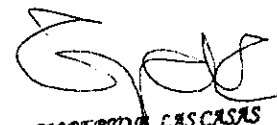
**SEXTA:** **LA PROVINCIA** se compromete a reparar los daños ocasionados en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN**, por el mal uso que se suscite en los horarios prefijados y en las actividades convenidas.-----

**SÉPTIMA:** **LA PROVINCIA** deberá solicitar autorización escrita por parte de **LA ASOCIACIÓN**, si quisiera dar otra finalidad distinta a la establecida en el

///2...



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	14 MAR. 2007
BAJO N°	12128

  
GILBERTO LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y C.

///2...

Cláusula Primera del presente Convenio.-----

**OCTAVA: LA ASOCIACIÓN** se hará cargo del pago de los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble objeto del Convenio; a excepción de aquellas tasas y contribuciones propias de la actividad que desarrolle **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** será la responsable de contratar los seguros respecto del inmueble concesionado, comprometiéndose a mantener la vigencia por el plazo convenido.-----

**NOVENA:** Ambas partes de común acuerdo convienen el precio mensual del alquiler por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000), por el término de veinticuatro (24) meses, sumando un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000).-----

**DÉCIMA: LA ASOCIACIÓN** ofrece una bonificación del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el total del convenio por la siguiente forma de pago: primer pago el CUARENTA POR CIENTO (40%), por el importe de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600), la suma será abonada a los diez (10) días de ratificado el presente; segundo pago el TREINTA POR CIENTO (30%), por el importe de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200), pagadero en fecha diez (10) de julio de 2007; tercer pago, el saldo restante, por el importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600), será abonada el diez (10) de enero de 2008. Resultando el valor total del presente Convenio PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 224.400).-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Sur, renunciando a cualquier otro fuero y a cuyo fin fijan domicilios "up-supra" indicados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los doce (12) días del mes de marzo de 2007.-----



